

CIRCULAR nº 3 – Diciembre 2010 NOVEDADES FISCALES

Nuevas medidas fiscales introducidas por el Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre.

Por la presente os informamos que ha sido aprobado el Real Decreto-Ley 13/2010 de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

Las modificaciones más relevantes introducidas por la citada disposición legal son las siguientes:

A) Medidas de naturaleza tributaria en el ámbito del Impuesto de Sociedades e Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- Para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2011 se establece una elevación del umbral que posibilita acogerse al régimen especial de las entidades de reducida dimensión regulado en la normativa del impuesto de sociedades, que pasa de 8 a 10 millones de euros, al tiempo que se permite que tales entidades puedan seguir disfrutando del régimen especial que les resulta aplicable durante los 3 ejercicios inmediatos siguientes a aquel en que se supere el umbral de 10 millones de euros, medida que se extiende al supuesto en que dicho límite se sobrepase a resultas de una reestructuración empresarial siempre que todas las entidades intervinientes tengan la antedicha condición.

- Para los ejercicios iniciados en el 2011 se aumenta el importe hasta el cual la base imponible de sociedades de reducida dimensión se grava al tipo reducido del 25 %, importe que se fija en 300.000 euros y que, de igual modo, también resultará de aplicación, para los períodos impositivos iniciados durante 2011, para las empresas que, por tener una cuantía neta de cifra de negocios inferior a 5 millones de euros y una plantilla media inferior a 25 empleados, puedan acogerse al tipo de gravamen del 20 % (cumpliendo el resto de los requisitos)

- Para los ejercicios iniciados en el 2011 se establece un régimen fiscal de libertad de amortización para las inversiones nuevas del activo fijo que se afecten a actividades económicas, sin que se condicione este incentivo fiscal al mantenimiento de empleo,

como se exigía en la normativa vigente. Además, se amplía el ámbito temporal de aplicación de este incentivo fiscal en tres años adicionales, extendiéndose hasta el año 2015, y se permite su acceso a las personas físicas, empresarios o profesionales sujetos al impuesto sobre la renta de las personas físicas.

A efectos prácticos, la manera de operar en el impuesto de sociedades consiste en realizar la amortización contable que corresponda anualmente por cada inmovilizado que sea susceptible de aplicación en los criterios de amortización libre y en la posterior corrección de la base imponible del impuesto mediante aumentos o disminuciones del resultado contable al aplicar la libertad de amortización fiscal.

B) Medidas de naturaleza tributaria en el ámbito del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Desde la entrada en vigor del presente Real Decreto ley se aprueba la exoneración del gravamen por la modalidad de operaciones societarias de todas las operaciones dirigidas a la creación, capitalización y mantenimiento de las empresas, al entenderse que en la actual coyuntura económica es conveniente suprimir los obstáculos que dificulten el logro de tales fines.

C) Medidas respecto a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

La ley 3/1993 estableció con carácter obligatorio para todas las empresas el Recurso Cameral Permanente, que ha servido de fuente de financiación principal a las Cámaras de Comercio.

La presente reforma hace voluntaria la pertenencia a las Cámaras y el pago de la ahora denominada cuota cameral.

D) Medidas respecto a la creación rápida de empresas y publicación de actos societarios.

- Otra novedad que incluye este Real Decreto Ley es la posibilidad de creación rápida de empresas. La modificación que se introduce faculta a notarios y registradores para que se realicen todos los trámites de creación de empresas de manera telemática, salvo la firma notarial de las escrituras de constitución, de tal manera que una empresa con un capital social inferior a 3.100 euros esté operativa en un día y si su capital es de menos de 30.000 euros, se pueda tener la empresa disponible en 5 días hábiles. Se establecen aranceles reducidos para Notarios y Registradores.

- Se elimina la obligación de que tenga que hacerse por medio de periódicos la publicidad de actos societarios tales como constitución, modificación de estatutos, reducción de capital, convocatoria de juntas de accionistas o de socios, o disolución siempre y cuando se publique el anuncio en la página web de la sociedad, siendo aplicable tanto para sociedades limitadas como anónimas (sin perjuicio del procedimiento de comunicación individual permitido en las sociedades limitadas), modificándose los artículos 35, 173, 289, 290-1 319, 333 y 369 de la ley de sociedades de capital.

... EN UN MINUTO

- Se eleva a partir de 2011 el umbral para considerar una sociedad como de reducida dimensión a 10 millones de euros de cifra de negocios (antes: 8 millones).
- Se eleva a 300.000 euros el tramo de base imponible que se grava al tipo reducido del 25% para las empresas de reducida dimensión. Antes esta cifra estaba en los 120.000 euros.
- Se establece libertad de amortización para la adquisición de inversiones nuevas de inmovilizado fijo afecto a actividades, sin que tenga que estar vinculado a la creación de empleo.
- Ya no será obligatorio pagar la cuota cameral a la Cámara de Comercio.
- Para 2011 se deja exenta la tributación por ITP (modalidad Operaciones Societarias) en la creación de sociedades y en las ampliaciones de capital.